



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 026-2025-UNAAT/DGA

Acobamba, 05 de marzo de 2025

VISTO:

El Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 06-2024-UNAAT, de fecha 18.NOV.2024; Carta N° 006-2024-AGMD/JEFE DE SUPERVISIÓN, de fecha 06.DIC.2024; Carta N° 006-2024/CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSPORTE (Exp. 3544), de fecha de recepción 10.DIC.2024; Informe N° 252-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 19.DIC.2024; Orden de Servicio N° 00573, de fecha 27.DIC.2024; Informe N° 1133-2024-UNAAT-DGA-P-IV, de fecha 31.DIC.2024; Informe N° 1019-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 31.DIC.2024; Informe N° 001-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 07.ENE.2025; Carta N° 006-2025-UNAAT/DGA, de fecha 08.ENE.2025; Carta N° 005-2024/CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSPORTE (Exp. 0088), de fecha de recepción 09.ENE.2025; Informe N° 016-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha de recepción 16.ENE.2025; Informe N° 0137-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 17.ENE.2025; Oficio N° 0045-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 28.ENE.2025; y, Opinión Legal N° 035-2025-UNAAT/P-OAJ, de fecha de recepción 28.FEB.2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)";*

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.".* Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";*

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe sobre la "Gestión de Pagos", lo siguiente: *"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 026-2025-UNAAT/DGA

satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...);

Que, el numeral 35.1 del Artículo de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, señala que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”. Asimismo, el numeral 37.1 del Artículo 37 de la misma Ley, indica que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, mediante Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 06-2024-UNAAT, de fecha 18.NOV.2024, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSPORTE, la Contratación para Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: “Creación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Departamento de Junín” CUI 2563780; cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 186,000.00 soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Carta N° 006-2024-AGMD/JEFE DE SUPERVISIÓN, de fecha 06.DIC.2024, el Jefe de Supervisión, solicita al Representante Común del Consorcio Supervisión Transporte, el pago N° 01 del Informe mensual de la Consultoría de la Supervisión correspondiente al mes de noviembre de 2024, siendo la valorización N° 01, del periodo 21/11/2024 al 30/11/2024, cuyo pago es por S/ 6,500.00 soles, del cual se establece una retención de S/ 4,650.00 soles; para lo cual, adjunta el Informe de Supervisión para trámite de pago N° 01;

Que, a su vez, mediante Carta N° 006-2024/CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSPORTE (Exp. 3544), de fecha de recepción 10.DIC.2024, el Representante Común de Consorcio Supervisión Transporte, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe pago N° 01 del Informe mensual de la Consultoría de la Supervisión correspondiente al mes de noviembre de 2024 de la obra: “Creación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Departamento de Junín”, solicitando su trámite respectivo;

Que, al respecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 252-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 19.DIC.2024, remite la Conformidad de Pago de Supervisión de Obra correspondiente al mes de noviembre del 2024 (del 21 al 30 de noviembre de 2024), a favor del Consorcio Supervisión Transporte; donde concluye y recomienda:

- Por lo expuesto, la Solicitud de pago correspondiente al mes de noviembre remitido por el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSPORTE, Sr. ALBARO GILBERTO MORALES DIAZ, en conformidad con el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 06-2024-UNAAT, por un monto ascendente a S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente a noviembre de 2024 de la obra “Creación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Departamento de Junín”, se otorga la CONFORMIDAD.
SOLICITUD DE PAGO N° 01 DEL SUPERVISOR DE OBRA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 026-2025-UNAAT/DGA

| | | |
|--|------|----------|
| SOLICITUD DE PAGO N° 01 (NOVIEMBRE 2024) | : S/ | 6,500.00 |
| SUB TOTAL | : S/ | 6,500.00 |
| MONTO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN | : S/ | 6,500.00 |

Que, siendo así, la Unidad de Abastecimiento, emite la Orden de Servicio N° 00573, de fecha 27.DIC.2024, cuyo concepto es: Contratación para Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra "Creación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Departamento de Junín", por el importe de S/ 6,500.00 soles, en referencia al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 06-2024-UNAAT; así también, se cuenta con el Acta de Conformidad de Servicios N° 543.2024, de fecha 27.DIC.2024, suscrito por el área usuaria; y, la Factura Electrónica N° E001-1, de fecha de emisión 27.DIC.2024 (Emitido por el Consorcio Supervisión Transporte);

Que, habiéndose trasladado el Expediente Administrativo al Profesional IV de DGA (Control Previo), para su revisión, éste Profesional mediante Informe N° 1133-2024-UNAAT-DGA-P-IV, de fecha 31.DIC.2024, manifiesta y concluye en lo siguiente:

- El informe mensual para el pago por consultoría de obra (Supervisión de obra) se debe presentar de conformidad al anexo 2, de la Directiva para la ejecución de obras bajo la modalidad por contrata. (No se adjunta habilidad profesional del supervisor, copia de acta de entrega de terreno, copia de póliza de seguros SCTR del plantel técnico...).
- El expediente de pago, carece de firma del Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSPORTE (en todas las páginas).
- Devolver el expediente a la Unidad de Abastecimiento para que subsane la observación;

Que, al respecto, mediante Informe N° 1019-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 31.DIC.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la subsanación de observaciones establecidas en el Informe del Profesional IV de DGA;

Que, en atención al Informe N° 001-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 07.ENE.2025, sobre la absolución de observaciones por parte del Consorcio Supervisión Transporte; la Dirección General de Administración, con Carta N° 006-2025-UNAAT/DGA, de fecha 08.ENE.2025, comunica al Representante Común del Consorcio Supervisión Transporte, la observación al Informe pago N° 01 del Informe mensual de la Consultoría de la Supervisión correspondiente al mes de noviembre de 2024 de la obra: "Creación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Departamento de Junín", con la finalidad de subsanar las observaciones;

Que, mediante Carta N° 005-2024/CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSPORTE (Exp. 0088), de fecha de recepción 09.ENE.2025, el Representante Común de Consorcio Supervisión Transporte, remite el Levantamiento de Observaciones de la Valorización de Obra N° 01 – Noviembre 2024; para lo cual adjunta: Acta de entrega de terreno y Acta de inicio de obra, habilidad profesional del jefe de supervisión, copia de la póliza de seguro y firmas del Representante Legal del Consorcio Supervisión Transporte en toda la valorización;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 016-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha de recepción 16.ENE.2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, habiéndose levantado las observaciones, remite la Conformidad de Pago de Supervisión de Obra correspondiente al mes de noviembre del 2024, a favor del Consorcio Supervisión Transporte; donde concluye y recomienda:

- Por lo expuesto, y en mérito al levantamiento de observaciones de la Solicitud de pago correspondiente al mes de noviembre remitido por el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSPORTE, Sr. ALBARO GILBERTO MORALES DIAZ, en conformidad con el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 06-2024-UNAAT, por un monto ascendente a S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente a noviembre de 2024 de la obra "Creación del Servicio de Gestión Institucional en Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 026-2025-UNAAT/DGA

Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Departamento de Junín”, se otorga la CONFORMIDAD.
SOLICITUD DE PAGO N° 01 DEL SUPERVISOR DE OBRA

| | | |
|--|------|----------|
| SOLICITUD DE PAGO N° 01 (NOVIEMBRE 2024) | : S/ | 6,500.00 |
| SUB TOTAL | : S/ | 6,500.00 |
| MONTO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN | : S/ | 6,500.00 |

Que, ahora bien, mediante Informe N° 0137-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 17.ENE.2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, respecto al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: “Creación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Departamento de Junín” CUI 2563780, correspondiente al Primer Pago (Noviembre), según detalle del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 06-2024-UNAAT, del cual se mantiene una deuda ascendente a S/ 6,500.00 soles, servicio prestado por el CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSPORTE; por lo que, solicita reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, previa Certificación de Crédito Presupuestario e Opinión Legal respectiva;

Que, mediante Oficio N° 0045-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 28.ENE.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Disponibilidad Presupuestal para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: “Creación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Departamento de Junín”; precisa que, se ha verificado la programación de ejecución de gastos de inversiones; así como, el Presupuesto Inicial de Apertura; por lo que, se otorga la disponibilidad presupuestal de S/ 6,500.00 soles;

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 035-2025-UNAAT/P-OAJ, de fecha de recepción 28.FEB.2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al reconocimiento de deuda del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 06-2024-UNAAT, donde concluye:

- **DECLARAR VIABLE**, el reconocimiento de deuda, al CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSPORTE presentado por Morales Díaz Albaro Gilberto, correspondiente al PRIMER INFORME por el servicio de consultoría de obra para la supervisión de Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES – TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO DEL DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, de acuerdo a la conformidad efectuada por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT y su modificatoria Resolución Presidencial N° 039-2024-UNAAT, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo.

Que, habiéndose prestado el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: “Creación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Departamento de Junín”,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 026-2025-UNAAT/DGA



correspondiente al Primer Pago, y contando con la Conformidad emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones, opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el reconocimiento de deuda, a favor del **CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSPORTE**, por el importe de **S/ 6,500.00 (seis mil quinientos con 00/100 soles)**, correspondiente al mes de **noviembre de 2024** (pago de la valorización N° 01, periodo 21/11/2024 al 30/11/2024), de acuerdo al Contrato Servicio Consultoría de Obra N° 06-2024-UNAAT, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES – TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO DEL DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** CUI 2563780, acorde a la conformidad otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 016-2025-UNAAT/DGA-UEI, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, para continuar con el trámite de devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del pago hasta por el monto detallado en el Artículo Primero, a favor del **CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSPORTE**.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al **CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSPORTE**, Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN(*)

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UEI
- UA + Expediente
- CONSORCIO
- Archivo.

